



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



Santiago de Cali, junio 06 de 2022.

ASUNTO : Adjudicación – Proceso de Contratación de Mínima Cuantía N.014-047 de 2022

AL : **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO**
Representante Legal
PROINCO INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.375.623-2
CC. 1.075.262.997 de Neiva.
Dirección: Calle 9 no. 6 - 98 Barrio: El centro
Teléfono: (608) 8626060
E-mail: proincoingenierias@hotmail.com
Ciudad: Neiva.

Me permito informar al Señor **MARLON ANDRES SALGADO SALGADO**, representante legal de la sociedad **PROINCO INGENIERIA S.A.S**, que en desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No.014-047 de 2022 cuyo objeto es contratar el “**MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA; COMEDORES Y CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE**”. Se acepta y adjudica de forma total la oferta con base en lo siguiente:

El día veinticuatro (24) de mayo de 2022 se realizó invitación pública formulada a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –www.colombiacompra.gov.co. **SECOP II**, fijando como fecha de cierre el día treinta y uno (31) de mayo de 2022 a las 14:00 PM horas. El día y hora previsto para la recepción de ofertas se presentaron los siguientes:

OFERTANTES
1. SEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS
2. SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J & M SAS
3. PROINCO INGENIERIA SAS Z
4. JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ
5. CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
6. SOLINCON LIMITADA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
7. M y H INGENIERIA S.A.S.
8. JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD.

Con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2022 fue remitida la correspondiente oferta a los distintos comités evaluadores para su respectiva verificación de lo cual se concluyó lo siguiente:

1. El comité jurídico evaluador, realizó la verificación de orden jurídico de fecha 02 de junio de 2022, concluyendo lo siguiente:

El Comité Jurídico Evaluador una vez revisadas las ofertas presentadas por los ocho (8) oferentes encontró que solamente uno presentó la totalidad de los documentos que trata el punto 3° del numeral 2.3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de la Invitación Pública, la cual señala lo siguiente:

3. Dentro de los requisitos Jurídicos para la selección de los proveedores se debe solicitar y evaluar la siguiente documentación que acredita que en el momento de la selección que el oferente está cumpliendo con la Normatividad Legal Vigente en Colombia, aportando así:
 - Autoevaluación inicial del SG-SST de los dos últimos años para el caso del año 2022 se solicita la autoevaluación de los años 2020-2021 (de acuerdo al año de conformación de la empresa).
 - Plan de trabajo del SG-SST de los dos últimos años 2020-2021 para el caso del año 2022(de acuerdo al año de conformación de la empresa).
 - Reporte de accidentalidad laboral de los últimos 2 años emitida por la empresa.
 - Certificación actualizada de la ARL donde se encuentre afiliada la empresa que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y según fases de implementación de la Resolución 0312 de 2019 donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE.

Por tal motivo y teniendo en cuenta lo relacionado en el cuadro de evaluación, las ofertas que presentaron los siete (7) proponentes restantes no cumplen con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes solicitados en la invitación pública No. 014-047-2022, por lo anterior **NO SE HABILITA** jurídicamente, recomendándoles que tengan en cuenta lo consignado en la invitación en lo pertinente a la SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA (Págs. 18 y 19 de la Invitación):

3. SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA.

De conformidad al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, La ausencia de Requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán solicitarse por la entidad estatal, y los mismos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía** y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme a lo anterior el Comité Evaluador Jurídico, llega a la siguiente.

CONCLUSIÓN:

EMPRESA	EVALUACIÓN
SEG CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAS	INHABILITADO
SERVICIOS AMBIENTALES Y CIVILES J & M SAS	INHABILITADO
PROINCO INGENIERIA SAS Z	HABILITADO
JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ	INHABILITADO
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	INHABILITADO
SOLINCON LIMITADA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA	INHABILITADO
M y H INGENIERIA S.A.S.	INHABILITADO
JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD	INHABILITADO

(Texto extraído del original)

2. El comité técnico evaluador de la Agencia Logística Regional Suroccidente, realizó la correspondiente evaluación técnica, concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIÓN: Revisada la documentación presentadas por los oferentes se concluye que no cumplen con lo requerido en la invitación pública No.014-047-2022 por segunda vez. Por tanto no se habilitan para la evaluación económica.

(Texto extraído del original)

El informe de evaluación jurídico y técnico fue publicado en la Plataforma SECOP II desde el día 02 de junio de 2022, concediéndose un día (1) hábil para formular observaciones al mismo. No se realizó evaluación económica dado que no se habilitaron a los oferentes.

En el traslado del informe de evaluaciones los oferentes subsanaron razón por la cual se procede a realizar la reevaluación en la cual se concluyó lo siguiente:

El comité técnico evaluador, realizó la reevaluación una vez terminado verificación de los documentos subsanados por los oferentes aportados en el término del traslado de las evaluaciones de fecha 06 de junio de 2022, concluyendo lo siguiente:

CONCLUSIÓN: *Revisada la documentación presentadas por los oferentes durante el termino de traslado se pudo evidenciar que el oferente JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD aporó nuevamente la documentación aportada en la oferta inicial, razón por la cual no se habilita técnicamente por el cumplimiento de los requisitos; Respecto al oferente PROINCO INGENIERIA S.A.S. subsano en el término legal los requisitos técnicos razón por la cual se habilita técnicamente.*

Respecto a los otros oferentes no subsanaron dentro del término de traslado razón por la cual son Habilitados, por no cumplir con lo requerido en la invitación pública No.014-047-2022 por segunda vez.
(Texto extraído del original)

3. El comité económico evaluador al momento de realizar la verificación concluyo lo siguiente:

De acuerdo a la Invitación Publica del Proceso de Mínima cuantía N° 014-047-2022, el comité económico procede a realizar verificación de las ofertas presentadas para el presente proceso así:

1. El comité económico no procede a validar las ofertas presentadas por SEG CYC, SERVIAMCI J&M SAS, SERVIAMCI J&M SAS, JUAN CARLOS PAEZ, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, Open in New Tab Solincon Ltda., Open in New Tab MYH INGENIERIA SAS, JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD, teniendo en cuenta que no cumplen con los requisitos técnicos y/o Jurídicos mínimos habilitantes exigidos por la entidad para el presente proceso.

2. Se procede a realizar la verificación de la única oferta habilitada técnicamente y jurídicamente, la cual es presentada por PROINCO INGENIERIA S.A.S, se evidencia que no presenta precios artificialmente bajos; así mismo se evidencia que cumple con la Nota N° 3 del Formulario Económico, el cual especifica que " el valor ofertado, no puede sobrepasar el valor promedio establecido en el estudio de mercado, incluido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta".

CONCLUSION:

El oferente PROINCO INGENIERIA S.A.S, cumple con los requisitos económicos establecidos en la invitación publica del proceso 014-047-2022, por lo anterior se concluye que queda HABILITADO ECONOMICAMENTE.

(Texto extraído del original de la evaluación económica de fecha 06 de junio de 2022)

El informe de reevaluación fue publicado en la Plataforma SECOP II desde el día 06 de junio de 2022, concediendo hasta la 04:30pm del día 06 de junio del 2022 para formular observaciones al mismo. Frente al mismo no se recibió observación alguna.

Conforme con lo expuesto, se adjudica el presente proceso de contratación al oferente **PROINCO INGENIERIA S.A.S.** Por la suma de **CUARENTA SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$46.090.000) MCTE INCLUIDO IVA Y AIU.** Por presentar precios de acuerdo a los fijados en el



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL SUROCCIDENTE



mercado (precio más bajo) y estar dentro del presupuesto establecido y por cumplir jurídica, y técnicamente con lo exigido por la Entidad.

Comedidamente,

Teniente Coronel (R) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director Regional Suroccidente.

Elaboró: F.D. Shaury Steicy Daza Martinez
Cargo: Técnico de contratos

Revisó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid
Cargo: Coordinadora de contratos